

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

17 DE MARZO DE 2020

PROPUESTA DE ACUERDOS

I. CUENTAS ANUALES Y GESTIÓN SOCIAL

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Propuesta de acuerdo:

Segundo.- Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidada de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

Propuesta de acuerdo:

Tercero.- Aprobar el estado de información no financiera consolidada incluida en el Informe de gestión consolidado de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

CUARTO.- Traspaso a la cuenta “Reservas Voluntarias” de la cantidad de 27.162.020,19€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio”.

Propuesta de acuerdo:

Cuarto.- *Traspasar a la cuenta “Reservas Voluntarias” la cantidad de 27.162.020,19€ proveniente de la cuenta “Reserva Fondo de Comercio”.*

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.

Propuesta de acuerdo:

Quinto.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2019.

II. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

SEXTO.- Reección, ratificación y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

6.1.- Reección de Dña. Helena Herrero Starkie como consejera, con la calificación de independiente.

6.2.- Ratificación y nombramiento de Rioja S.à.r.l. como consejero, con la calificación de dominical.

Propuesta de acuerdo:

6.1.- *Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración, como Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a Dña. Helena Herrero Starkie, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en la certificación que se emita y que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid.*

La Consejera Dña. Helena Herrero Starkie mantendrá en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejera Independiente.

Dña. Helena Herrero Starkie aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

6.2.- Ratificar el nombramiento por cooptación de RIOJA S.à.r.l., representada por DON JAVIER DE JAIME GUIJARRO, efectuado por el Consejo de Administración en fecha 1 de agosto de 2019 al amparo de lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y nombrar, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo por la Junta General, a RIOJA S.à.r.l., representada por DON JAVIER DE JAIME GUIJARRO, cuyas circunstancias son las que se consignarán en la certificación que se emita y que ya constan en el Registro Mercantil de Madrid.

La Consejera RIOJA S.à.r.l. ostentará en el Consejo de Administración la calificación que venía ostentando de Consejera Dominical.

RIOJA S.à.r.l. aceptará su cargo en el propio acto de la Junta o bien posteriormente a la misma.

III. RETRIBUCIONES DE ACCIONISTAS Y CONSEJEROS

SÉPTIMO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019.

Propuesta de acuerdo:

Séptimo.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO

BASE DE REPARTO

Base de reparto..... 4.415.378.721,90 €

DISTRIBUCIÓN:

A DIVIDENDO: cantidad, cuyo importe bruto agregado será igual a la suma de las siguientes cantidades (el "Dividendo"):

(i) 753.743.625,92 euros ("el Dividendo a Cuenta Total"), correspondientes a los dos dividendos a cuenta del ejercicio 2019 abonados por NATURGY ENERGY

GROUP, S.A., equivalentes conjuntamente a 0,767 euros por acción por el número de acciones que no tenían la condición de autocartera directa en las correspondientes fechas; y

(ii) La cantidad que resulte de multiplicar 0,603 euros por acción por el número de acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementario (“el Dividendo Complementario”).

El reparto del Dividendo Complementario se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinente, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo el reparto y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para que pueda (i) fijar la fecha en la que se determinen los titulares inscritos con derecho a recibir el dividendo, así como la fecha de abono; (ii) determinar el importe definitivo del Dividendo Complementario; y (iii) designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

A REMANENTE: Importe determinable que resultará de restar a la Base de reparto el importe destinado a Dividendo.

TOTAL DISTRIBUIDO..... 4.415.378.721,90 €

OCTAVO.- Aprobación de una reducción de capital mediante amortización de un máximo de 21.465.000 acciones propias en ejecución del programa “share buy-back”.

Propuesta de acuerdo:

Octavo.- Reducir el capital social de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. (la “Sociedad”) hasta el máximo de 21.465.000 euros, correspondientes a (i) las 465.000 acciones en autocartera que la Sociedad tenía a cierre de mercado del 24 de julio de 2019; y (ii) a las 21.000.000 de acciones adicionales, de un euro de valor nominal cada una, que se han adquirido y se podrán seguir adquiriendo para su amortización por la Sociedad en virtud del programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”), aprobado por la Sociedad al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y publicado como hecho relevante el 24 de julio de 2019 (número de registro 280.517), cuya fecha límite de adquisición vence el 30 de junio de 2020, inclusive.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “Reducción de Capital”) será de 21.465.000 euros, mediante la amortización de hasta un máximo de 21.465.000

acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, aproximadamente del 2,18 % del capital social de la Sociedad al momento de la adopción del presente acuerdo. En este sentido, a 31 de enero de 2020 la Sociedad tenía en autocartera 5.841.764 acciones propias, adquiridas al amparo del citado Programa, para su posible amortización.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que finalmente se adquieran en virtud del Programa de Recompra en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

La Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra, para su amortización, un máximo de 21.000.000 acciones propias adicionales de un euro de valor nominal cada una, que serán a su vez representativas de aproximadamente 2,13 % del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de marzo de 2019 bajo el punto Quinto del Orden del Día.

La adquisición de las acciones en ejecución del Programa de Recompra se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, del artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de Mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 21.000.000 acciones propias adicionales de un euro de valor nominal cada una, no más tarde del 30 de junio de 2020, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal de la suma de (i) las 465.000 acciones en autocartera que la Sociedad tenía a cierre de mercado del 24 de julio de 2019; y (ii) las acciones adquiridas en el marco del Programa de Recompra hasta dicha fecha, inclusive.

Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza

La Reducción de Capital se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital. Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones y se llevará a cabo con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, solo será

posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no dispondrán del derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ratificación de actuaciones y acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar el acuerdo del Consejo de Administración relativo a la continuación del Programa de Recompra hasta el 30 de junio de 2020 y a la fijación de sus términos y condiciones, que incluyen el importe máximo del mismo y su periodo de vigencia, así como ratificar las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha, relativas a dicho Programa de Recompra.

Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.

En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Proceder, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a ejecutar la Reducción de Capital en los términos aquí acordados.
- b) Fijar el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.
- c) Dar una nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes tras la ejecución de la Reducción de Capital.
- d) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- e) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la

escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

f) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades delegadas en virtud del presente acuerdo.

NOVENO.- Aprobación de la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2020-2022

Propuesta de acuerdo:

Noveno.- Aprobar la Política de remuneración de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. correspondiente a los ejercicios 2020-2022 cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. Dicha política ha sido informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 4 de febrero de 2020.

DÉCIMO.- Voto consultivo en relación con el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdo:

Décimo.- Aprobar el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 4 de febrero de 2020, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

IV. OTROS

DÉCIMOPRIMERO.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de bonos, obligaciones o valores similares, simples o garantizados, no convertibles en acciones, o valores perpetuos subordinados, en la modalidad y cuantía que decida la Junta, de conformidad con la Ley, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General Ordinaria de 14 de mayo de 2015.

Propuesta de acuerdo:

11.1.- Dejar sin efecto, en la cantidad no dispuesta, la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 14 de mayo de 2015 para emitir títulos de renta fija, dentro del plazo de cinco años, en el momento que se estime oportuno, en una o varias veces, hasta un total de TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000 Euros).

11.2.- Autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo de cinco años, en el momento que estime oportuno, pueda emitir títulos de renta fija no convertibles o canjeables en acciones, representativos de deuda, bonos, pagarés, obligaciones simples, hipotecarias o garantizadas en cualquier forma de las admitidas en derecho, hasta un total de TRES MIL MILLONES DE EUROS (3.000.000.000 Euros), en una o varias veces, representados por títulos al portador o anotaciones en cuenta, que formarán en cada emisión una sola serie numerada e identificada por la fecha de la emisión, del valor nominal que en cada caso fije el Consejo de Administración, fijando el propio Consejo, en el momento de cada emisión, el tipo de interés de acuerdo con la tónica del mercado y el contenido de las autorizaciones administrativas, así como de las demás características de la misma, el plazo y primas de amortización y demás ventajas, formas y condiciones que estime adecuadas para el mejor éxito de la operación.

Cuando se trate de obligaciones representadas por títulos, el Consejo queda facultado para agruparlos en títulos múltiples, quedando obligada la sociedad emisora a desglosarlos en títulos unitarios a petición de cualquier tenedor interesado, siendo los gastos de tal desglose a cargo de la Sociedad.

En caso de emitir obligaciones hipotecarias, el Consejo queda facultado para determinar y describir los bienes a hipotecar que garanticen la operación, dividir la responsabilidad y estipular las demás condiciones pertinentes según la legislación vigente.

11.3.- Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para que emita de una sola vez títulos de renta fija hasta un máximo autorizado por la Junta General, poniéndolos en circulación en una o varias veces en las cuantías parciales que estime conveniente y con los cuadros de amortización que decida, aplicables a partir de la fecha de cada puesta en circulación, previa la obtención en cada caso de las autorizaciones que los organismos supervisores impongan, así como lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y siempre dentro de los límites de la autorización.

11.4.- Autorizar al Consejo de Administración para, en su caso, formular las normas reguladoras del Sindicato de Obligacionistas, para designar al Comisario, y para solicitar la admisión de los valores que se emitan en virtud de este acuerdo a negociación en cualesquiera mercados nacionales o extranjeros, oficiales o no, y realizar en general todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (o cualquier otro organismo regulador o supervisor homólogo extranjero), Bolsas de Valores (nacionales o extranjeras), Iberclear (o cualquier otra sociedad extranjera de sistemas de registro, compensación y liquidación de valores) y sus entidades participantes y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y/o registro público o privado, tanto nacional como extranjero.

DECIMOSEGUNDO.- Información sobre la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones.

Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordado en la sesión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2019, que tienen como objetivo avanzar en el alineamiento de la Sociedad con las mejores prácticas de gobierno corporativo y, en concreto, para cumplir con la recomendación n. 26 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas de la CNMV que aconseja que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

En este sentido se ha modificado el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, de forma que se fija el número mínimo de reuniones anuales del Consejo en 8 y se reconoce expresamente el

derecho de cualquier Consejero a solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del día, quedando redactado como sigue:

“Artículo 6 Reuniones del Consejo de Administración

6.1 El Consejo se reunirá al menos **ocho** veces al año, y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía o cuando lo solicite al menos un tercio de los consejeros.

6.2 La convocatoria de las sesiones se realizará por el Presidente, o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, y se efectuará por cualquiera de los medios estatutariamente previstos. La convocatoria incluirá el lugar de celebración y el orden del día de la misma y, se cursará, con una antelación mínima de 5 días respecto de la fecha prevista para la reunión, haciendo constar el orden del día.

*En caso de urgencia debidamente justificada a juicio del Presidente y así apreciada por el Consejo al inicio de la reunión, se realizará una convocatoria por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático, con un preaviso suficiente que permita a los Consejeros participar en la reunión. Con carácter previo a cada reunión, los Consejeros dispondrán de la información y documentación consideradas convenientes o relevantes sobre los temas a tratar en el Consejo. Además, a los Consejeros se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente, **ello no obstante cualquier Consejero podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día**”.*

DECIMOTERCERO.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Propuesta de acuerdo:

13.1.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en el Consejero o Consejeros que se estime pertinente o en el Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de complementar, desarrollar, ejecutar, interpretar, subsanar y formalizar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas

modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

13.2.- Delegar y facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.

Madrid, a 4 de febrero de 2020.

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A.